RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 13 de octubre de 2017 **Nº 187-2017-GG-OSITRAN**

VISTOS:

El Informe N° 143-2017-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando Nº 1125-17-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 135-17-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, (en adelante la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, (en adelante, el Reglamento), establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, deben llevar a cabo, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estas causales, se encuentra el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, regulado en el literal j) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 01730, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en su condición de área usuaria, formalizó el requerimiento para la contratación del servicio de "Arrendamiento de bien inmueble para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN", adjuntando los respectivos Términos de Referencia y requisitos de calificación;

Que, asimismo, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de Mercado - EM N° 0039-17-JLCP-GA-OSITRAN respecto del servicio requerido, habiendo determinado el valor referencial total, por el período de 24 meses, en S/ 7 422 288,64 (Siete millones cuatrocientos veintidós mil doscientos ochenta y ocho y 64/100 Soles), que incluye una garantía de acuerdo a las condiciones exigidas por el mercado, por el monto de S/ 856 417,92 (Ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos diecisiete y 92/100 Soles);

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0365-2017-GPP-OSITRAN, ha emitido los Certificados de Crédito Presupuestario N° 1045 y 1046, así como las previsiones presupuestales respectivas para los periodos 2018 y 2019, estas últimas suscritas conjuntamente con la Gerencia de Administración, con cargo a los recursos directamente recaudados y por la suma equivalente al valor referencial;

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe

Que, mediante Formato Nº 054-2017, de fecha 06 de octubre de 2017, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del servicio de "Arrendamiento de bien inmueble para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN"; el cual se encuentra debidamente incluido en numeral 60 del Plan Anual de Contrataciones;

Que, a través del Informe N° 143-2017-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluyó que era factible recomendar que la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN se lleve a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa bajo el supuesto de "arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes", manifestando, entre otros, que la contratación busca que las actividades de la Entidad se desarrollen con mayores niveles de coordinación y mayor fluidez, toda vez que al contar con una sola sede institucional se optimizaría la comunicación entre las dependencias del OSITRAN; se efectuarían coordinaciones más eficientes al no tener que realizar movilizaciones del personal de la Entidad de una sede a otra; la reducción de los costos asociados al transporte del personal entre sedes; el trámite de la documentación de la entidad se derivaría entre las dependencias correspondientes de manera directa y/o inmediata, de forma tal que se atienda con mayor celeridad; se reducirían los tiempos para el desarrollo de las funciones del personal, ya que tanto la Alta Dirección, los órganos de línea y los órganos de apoyo y asesoramiento podrían interactuar de manera inmediata de requerirse, sin tener que utilizar ningún otro recurso de la entidad (movilidad, medios informáticos, medios telefónicos); se eliminaría la duplicidad de espacios comunes (salas de reuniones, comedores, etc.);

OSITRAN VºBº J. MEJIA GERENTE GENERAL

Que, por Memorando N° 1125-17-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 143-2017-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

OSITRAN VºBº F. VASI Gerente Asesoría Jurídica

Que, mediante el Informe N° 135-17-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió la opinión Legal correspondiente, indicando que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Estudio de Mercado – EM N° 0039-17-JLCP-GA-OSITRAN, así como a través del Informe Nº 143-2017-JLCP-GA-OSITRAN, es pertinente concluir que desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de "arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes", en los términos establecidos en el literal j) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 87 de dicho cuerpo normativo, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

OSITRAN VºBº T. Peñaloza Gerente de Administración (e)

OSITRAN VºBº E. HUANCAQUI ASESORA EN GESTIÓN DIRECTIVA - GERENCIA GENERAL

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 86 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe

Que, asimismo, conforme al numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento, *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento"*;

Que, mediante la Resolución N° 006-2016-PD-OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución N° 006-2016-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa de la empresa RILLO S.A.C., bajo el supuesto de "arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes", regulado en el literal j) del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, para el servicio de "Arrendamiento de bien inmueble para el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN", hasta por el monto de S/ 7 422 288,64 (Siete millones cuatrocientos veintidós mil doscientos ochenta y ocho y 64/100 Soles), conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

OSITRAN V°B° F. VASI Gerente Asesoría Jurídica

OSITRAN V°B° T. Mendoza Gerente de Administración (e)

OSITRAN V°B° E. HUANCAHUQUI ASESORA GESTIÓN DIRECTIVA - GERENCIA GENERAL

Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se debe observar lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,

JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Reg. Sal. GG. 36914-17

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe